

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, Estado de México
13 de agosto de 2019

**PONENCIA DEL COMISIONADO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 185 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en referencia al recurso de revisión **06288/INFOEM/IP/RR/2019**, derivado de la solicitud de información con número **00883/TOLUCA/IP/2019**, se rinde el Informe Justificado en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

El 13 de junio de 2019, se notificó vía SAIMEX al Ayuntamiento de Toluca, (Sujeto Obligado), la solicitud de acceso a la información pública, de que se hace referencia, medio por el cual el solicitante requirió:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

"SOLICITO INFORMACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA IRMA ELIZABETH MARTÍNEZ ARIAS, ASÍ COMO EL TIEMPO QUE TIENE CON EL CARGO QUE ACTUALMENTE EJERCE, ADEMÁS PIDO QUE SE INFORMEN QUE OTROS CARGOS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA HA TENIDO Y EL PERIODO QUE HA OCUPADO CON ELLOS. ASÍ MISMO SOLICITO SU CURRÍCULUM VITAE, EL SUELDO QUE PERCIBE MENSUALMENTE Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE. Y DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO, EN QUÉ LUGAR SE ENCUENTRA." (SIC).

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAIMEX.

RESPUESTA CLARA AL SOLICITANTE:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 4, 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00883/TOLUCA/IP/2019 mediante la cual requiere lo siguiente: "Solicito información del cargo que desempeña Irma Elizabeth Martínez Arias, así como el tiempo que tiene con el cargo que actualmente ejerce, además pido que se informen que otros cargos dentro del Ayuntamiento de Toluca ha tenido y el periodo que ha ocupado con ellos. Así mismo solicito su Curriculum Vitae, el sueldo que percibe mensualmente y las funciones que desempeña actualmente. Y de acuerdo al organigrama del Ayuntamiento, en qué lugar se

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur" encuentra." Sic Al respecto la Dirección General de Administración, envía información en formato pdf. **Siendo estos:**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

No. De oficio: DRH/2097/2019
Toluca, México; 26 de junio de 2019

LIC. EDGAR IVÁN LÓPEZ GARCÍA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

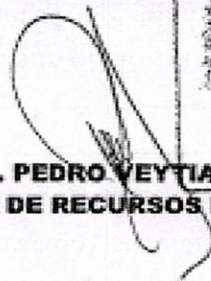
Anticipándole un cordial saludo, por este medio me permito dar contestación al oficio recibido el 17 de junio del año en curso, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a la solicitud con número de folio 0883/TOLUCA/IP/2019, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que a la letra dice:

"Solicito información del cargo que desempeña Irma Elizabeth Martínez Arias, así como el tiempo que tiene con el cargo actualmente ejerce, además pido que se informen que otros cargos dentro del Ayuntamiento de Toluca ha tenido y el periodo que ha ocupado dentro de ellos. Así mismo solicito su Curriculum Vitae, el sueldo que percibe mensualmente y las funciones que desempeña actualmente. Y de acuerdo al organigrama del Ayuntamiento, en qué lugar se encuentra. ." sic.

Al respecto le envío la información competente a esta Dirección en medio impreso.

Sin otro particular por el momento, agradezco su corresponsabilidad.

ATENTAMENTE



M. EN A. PEDRO VEYTIA AYALA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



c.c.p ~~Archivo /Ministerio~~
~~Autop~~

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Col. Centro, Toluca México. C.P. 50000
Tel: 722.278.19.00 Ext. 635

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

INFORMACION DE SERVIDOR PÚBLICO

Nombre:	MARTINEZ ARIAS IRMA ELIZABETH
Último Cargo:	ANALISTA ESPECIALIZADO
Estatus:	INACTIVO
Adscripción:	Dirección Jurídica
Periodo:	01/feb/2017 al 31/dic/2018
Fecha Baja:	31/diciembre/2018
Sueldo Bruto Mensual:	37,670.52
Sueldo Neto Mensual:	30,603.07
Cargo Anterior:	JEFE DE DEPARTAMENTO
Periodo:	02/7/2015 al 31/12/2015
Adscripción:	Defensoría Mpal de los Der. Hum.
Cargo Anterior:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"
Periodo:	16/08/2011 al 31/12/2012
Adscripción:	3er Sindicatura
Cargo Anterior:	PROFESIONAL "C"
Periodo:	18/08/2009 al 01/09/2010
Adscripción:	Decima Segunda Regiduría

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FICHA CURRICULAR

DATOS GENERALES

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Martínez	Arias	Irma Elizabeth

MEDIO DE CONTACTO

Teléfono Oficial:	Otro:
2264490	

Domicilio Laboral:	
	Nigromante 202, Col. Centro, Toluca México, C.P. 50000.

ESCOLARIDAD:

Pasante de Derecho (Instituto Superior Concordia)

EXPERIENCIA LABORAL:

2011- Directora de Relaciones Públicas y coaching de [REDACTED]
2011- Directora General de la Consultoría M y E teniendo a mi cargo el municipio de Joquicingo y Ocuilán, Estado de México.
2009-2010- Asesor del Tercer Síndico, del Ayuntamiento de Toluca.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Documentos y archivos que solicito se tengan por reproducidos como si a la letra constaran toda vez que los mismos ya se encuentran integrados en el expediente electrónico que se formó con motivo del acto recurrido, por lo que se solicita atentamente se tomen en consideración al momento de emitir el fallo que en derecho proceda.

No obstante el 29 de julio del 2019, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión en los términos siguientes:

ACTO IMPUGNADO.

"ENTONCES PORQUE SI ELLA, CAUSÓ BAJA EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, PORQUE ELLA SIGUE DICIENDO QUE TIENE UN PUESTO ALTO DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, Y QUE TRABAJA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JUAN RODOLFO. ¿QUÉ NIVEL DE AUTORIDAD ELLA TIENE CON LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA Y QUÉ RELACIÓN TIENE ELLA CON EL NEGOCIO DE UÑAS UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] A CASI ESQUINA CON [REDACTED], COLONIA [REDACTED] TOLUCA ESTADO DE MEXICO?." (SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"LA SRA. IRMA LIZBETH MARTÍNEZ, MENCIONA QUE SÍ TRABAJA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO E INCLUSIVE USA SUS CONTACTOS DENTRO DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA CORROBORAR DICHA INFORMACIÓN, HACIENDO MENCIÓN EN REPETIDAS OCASIONES QUE ES PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, POR LO QUE ENCUENTRO LA INFORMACIÓN NO COMPLETA." (SIC).

ACCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A efecto de dar cumplimiento a lo regulado por el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se giraron los oficios con número de folio **UT/1259/2019** (anexo 1), y el oficio **UT/1260/2019** (anexo2), ambos de fecha 15 de julio del año en curso, signados por la Maestra Lorena Navarrete Castañeda Titular de la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado y turnados a los Maestros Carlos Ocaña Ponce en calidad de Director General de Administración y Licenciado David Gerardo Gutiérrez Figueroa en calidad Director General del IMCUFIDET, ambos Sujetos Obligados por ser éstas las áreas de la administración pública municipal que de acuerdo a sus funciones y atribuciones pudieran tener entre sus archivos la información solicitada.

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO:

Es importante realizar ante esa ponencia del comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ** las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Se anexa el oficio de respuesta número **DGA/2702/2019** de fecha 29 de julio de 2019, (anexo 3), signado por el Maestro Carlos Ocaña Ponce en su carácter de Director de Administración del Sujeto Obligado, documental en la que notifica entre otras cosas.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

... me permito enviar la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos... anexando oficio número **DRH/3242/2019** (anexo 4), de fecha 19 de julio del año en curso.

Se anexa el oficio de respuesta número **IMCUFIDET/526/2019**, (anexo 5), de fecha 22 de julio de 2019, signado por el Licenciado David Gerardo Gutiérrez Figueroa en calidad Director General del IMCUFIDET, documento en el cual manifiesta que: "ratifico la respuesta que se envió por el sistema SAIMEX con fecha 20 de junio de 2019

Es importante hacer notar a este Comisionado que de conformidad con el artículo 185, fracción I, el que suscribe analizó las **causales de procedencia del Recurso de Revisión** en comento, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

En principio, resulta necesario traer a colación el artículo 191, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **el cual establece que el Recurso de Revisión será desechado por improcedente, cuando la parte Recurrente amplíe su solicitud en el medio de impugnación**, tal como se observa a continuación:

"Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando: ... **VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.**"

En ese contexto, de las constancias que obran en el expediente respectivo, se desprende que el Particular requirió, *SOLICITO INFORMACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA IRMA ELIZABETH MARTÍNEZ ARIAS, ASÍ COMO EL TIEMPO QUE TIENE CON EL CARGO QUE ACTUALMENTE EJERCE, ADEMÁS PIDO QUE SE INFORMEN QUE OTROS CARGOS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA HA TENIDO Y EL PERIODO QUE HA OCUPADO CON ELLOS. ASÍ MISMO SOLICITO SU CURRÍCULUM VITAE, EL SUELDO QUE PERCIBE MENSUALMENTE Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE. Y DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO, EN QUÉ LUGAR SE ENCUENTRA.* En respuesta, se le dio a conocer la información solicitada.

Ante tal circunstancia, el Solicitante interpuso Recurso de Revisión e indicó como acto impugnado, lo siguiente: "*ENTONCES PORQUE SI ELLA, CAUSÓ BAJA EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, PORQUE ELLA SIGUE DICIENDO QUE TIENE UN PUESTO ALTO DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, Y QUE TRABAJA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JUAN RODOLFO. ¿QUÉ NIVEL DE AUTORIDAD ELLA TIENE CON LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA Y QUÉ RELACIÓN TIENE ELLA CON EL NEGOCIO DE UÑAS UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] CASI ESQUINA CON [REDACTED], [REDACTED], TOLUCA ESTADO DE MEXICO, mencionando en razones y motivos de la inconformidad que LA SRA. IRMA LIZBETH MARTÍNEZ, MENCIONA QUE SÍ TRABAJA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO E INCLUSIVE USA SUS CONTACTOS DENTRO DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA CORROBORAR DICHA INFORMACIÓN, HACIENDO MENCIÓN EN REPETIDAS OCASIONES QUE ES PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, POR LO QUE ENCUENTRO LA INFORMACIÓN NO COMPLETA.*

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

En ese sentido, del contraste entre el planteamiento formulado en la solicitud de información y de las manifestaciones vertidas por el ahora Recurrente, a través de su escrito recursal, se colige que a través de este último **pretende obtener información diversa a la inicialmente requerida**, al solicitar nueva información a la solicitada inicialmente.

Al respecto, cabe precisar que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el INFOEM no tiene facultad de suplir la queja, en una solicitud de información, sino únicamente de los agravios hechos valer en el medio de impugnación, de conformidad con el artículo 181 de dicho ordenamiento jurídico.

En ese orden de ideas, **la ampliación a la solicitud no puede constituir materia de estudio del presente Recurso de Revisión**, debido a que la solicitud de información debe ser apreciada en los términos en que fue planteada originalmente, sin variar en el fondo la controversia, ni constituir un nuevo requerimiento informativo.

Al respecto, resulta pertinente citar, por analogía, el Criterio 01/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual **indica que no resulta procedente ampliar vía recurso de revisión**, las solicitudes de información:

"Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva."

Además, es importante señalar que **el Recurso de Revisión no fue diseñado para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente**, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento del Sujeto Obligado y, en consecuencia, no fueron comprendidos en la respuesta que se impugna. Por lo tanto, dado que en el medio de impugnación, la parte Recurrente al plantear su inconformidad, amplió su solicitud, al requerir información de diverso, el Recurso de Revisión **actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 191, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

SOLICITUD A LA PONENCIA EN TURNO:

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito atenta y respetuosamente a la Ponencia del Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ** del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios los siguientes puntos petitorios:

PRIMERO-Tener por atendida la solicitud de información promovida vía el SAIMEX por el peticionario con número de folio **00883/TOLUCA/IP/2019**.

SEGUNDO Tener por rendido el Informe Justificado correspondiente al recurso de revisión con número de expediente **06288/INFOEM/IP/RR/2019**.

TERCERO- Que una vez evaluados todos los elementos que se consideren oportunos, se determine la resolución al recurso de revisión número **06288/INFOEM/IP/RR/2019**.

CUARTO.- Admitir los medios de prueba aportados a efecto de que sean tomados en consideración al momento de resolver lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, se solicita tener por rendido el informe justificado al recurso de revisión de que se ha hecho referencia.

ATENTAMENTE

MTRA. LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



INC/aagg/raa/jcgv